

RESOLUCIÓN N°0039

SANTA FE, “*Cuna de la Constitución Nacional*”, 28/05/2014

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0000054-4, y la necesidad de modificar la Resolución 12 del 21 de Febrero de 2013 en su artículo 62 del Anexo I Capítulo II como así también modificar la Resolución 18 del 11 de Marzo del 2014 en su Anexo B punto 9 de las funciones y atribuciones del Jefe de Sector K (Ceremonial y Protocolo), y;

CONSIDERANDO:

Que, atento el otorgamiento de licencia ordinarias, resulta conveniente modificar el artículo 62 del Anexo I Capítulo II de la Res. 12/13 que por error material se transcribió “dentro del mes de enero” cuando en realidad no correspondía establecer mes alguno;

Que, el jefe de sector K (Ceremonial y Protocolo) tiene una dependencia jerárquica del Subsecretario de Relaciones Institucionales y dado que por un error material en el punto 9 del Anexo B de la Resolución 18/2014 se estableció al “Secretario Privado” como receptor de cualquier pedido de tareas afines asignadas cuando debió decir “Subsecretario de Relaciones Institucionales”;

Que por los motivos expuestos se ve la necesidad de corrección de los errores materiales descriptos.

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modifíquese la Resolución 12 en su Anexo I Capítulo II artículo 62 el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: “*Tipos de licencias ordinarias.* Se consideran licencias ordinarias las que se otorgan durante los períodos de las ferias judiciales y las demás contempladas en el presente capítulo. Durante las mismas, y a fin de dar continuidad a la prestación del servicio, el Defensor Provincial determina el personal que actuará en cada dependencia y diagrama las licencias compensatorias en forma gradual, concatenada y con sentido de racionalización; garantizándose en todo momento la prestación del servicio

teniendo en consideración la propuesta que a tal efecto formulen los Defensores Regionales con relación a cada Circunscripción Judicial. El personal que cuente con una antigüedad que fuera inferior a cuatro (4) meses, no gozará de vacaciones durante la feria correspondiente; entre cuatro (4) y ocho (8) meses, tendrán derecho a quince (15) días de vacaciones. Estos agentes deben ser designados para actuar durante el receso, sin perjuicio del resto del personal que corresponda”.

ARTÍCULO 2.- Modifíquese la Resolución 18 en su Anexo B en las funciones y atribuciones del Jefe de Sector K (Ceremonial y Protocolo) en su punto 9 que deberá quedar redactado de la siguiente forma: “Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada por el Defensor Provincial y/o el Subsecretario de Relaciones Institucionales”.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, notifíquese y archívese.